

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 09'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 30'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sin excusa ni pretexto alguno remitan á esta Dependencia antes del 5 de cada mes, el estado demográfico-sanitario correspondiente al mes anterior, según está prevenido por la Dirección general del Ramo y en diferentes circulares de este Gobierno; en inteligencia que de no verificarlo en la forma que se deja hecha mención, les impondré el correctivo á que por su desobediencia se hicieren acreedores.

Segovia 26 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 120.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura del rematado Francisco Castillo Palacios, fugado del Correccional de Jerez de la Frontera el 16 del actual, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición con las seguridades debidas.

Segovia 30 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Edad 30 años, natural de Arcos, soltero, del campo, estatura 1'600 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas id., ojos garzos, cara larga, nariz y boca regulares, barba poblada, color oscuro, mirada de reojo, algo parado, aspecto algo simple; el día de la fuga estaba afeitado, excepto el bigote; viste pantalón azul á cuadritos, blusa azul, sombrero negro ala ancha; tiene un tío en Sevilla, llamado Trompitió el Arzuino.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de exención de los mozos del actual reemplazo, como así bien de las operaciones de revisión de excepciones otorgadas en los tres

anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes:

Navares de las Cuevas.—Doro-teo de Polas Perez, del reemplazo de 1890, fué tallado en este día y como alcanzase la de 1'491, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—Juan Francisco Vallejo Martín, del reemplazo de 1890, declarado soldado condicional por el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido á quien mantiene y acordado en 14 del actual la revisión de todos los casos de este pueblo y reemplazo, justificó en este día la pobreza del padre, por lo que la Comisión aceptando la declaración de inutilidad para el trabajo hecha ante el Ayuntamiento, acordó confirmar su fallo, declarando al mozo soldado condicional.

Idem.—Fermin Pinto Perez, del reemplazo de 1890, fué tallado en este día y habiendo alcanzado la de 1'530, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Tallado también en este día Lorenzo Martín García, del reemplazo de 1890, y alcanzando la de 1'400, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem.—Igualmente fué tallado en este día Bernardo de Pedro Redondo, de 1890, y alcanzando la de 1'510, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Manuel Peña Redondo, de 1890, fué por la referida causa tallado en este día y no teniendo más que la de 1'405, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el oportuno certificado.

Fuentepelayo.—Presentado en este día á ser tallado el mozo Bartolomé Nicolás Gozalo, del reemplazo de 1890, y habiendo tenido la misma que ante el Ayuntamiento de 1'498, se acor-

dó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Trescasas.—Miguel Yuste Miguel, del reemplazo de 1887, que estaba citado para este día á fin de ser tallado en virtud de reclamación, tuvo lugar su medición y habiendo alcanzado la de 1'530, la Comisión teniendo en cuenta que es la última revisión con arreglo á la ley, se acordó declarar al referido mozo excluido totalmente.

Castillejo de Mesleón.—Benito Sanz de Lucas, del reemplazo de 1890, fué tallado en este día en virtud de revisión acordada y habiendo alcanzado la de 1'505, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Justificada con el oportuno certificado por Gregorio Merino del Rio, del reemplazo de 1890, la existencia de su hermano Pedro en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Juan Gonzalez Alonso, de 1890, fué tallado en este día y habiendo alcanzado la de 1'490, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—Tallado por igual causa el mozo Mariano Alonso Masedo, de 1890, y alcanzando solo la de 1'392, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Cantalejo.—Remitido por el Ayuntamiento certificado que consta que la madre del mozo Abdon Gil Heras, del reemplazo de 1890, apeló á su tiempo del fallo de la Corporación municipal por el que declaró á este mozo sorteable fundado en que si bien tiene un hijo en el ejército, su marido cuenta con más hijos que tenía al contraer matrimonio con ésta, y como por los interesados se confirma ante esta Co-

misión que la madre del mozo no tiene más hijos que otro sirviendo en el ejército, acordó la misma reclamar certificado de existencia en el servicio activo del hermano del mozo, llamado Agapito.

Navares de Enmedio.—Reconocido en este día Antonio Moreno de Frutos, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación y habiendo sido considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Aldealengua de Pedraza.—Presentado en este día á ser reconocido previo señalamiento hecho al efecto, el mozo Matias Lopez Moreno, del reemplazo de 1888 y verificado que fué le consideraron útil los facultativos, por lo que la Comisión acordó declararle sorteable.

Collado Hermoso.—Demetrio Martin Gonzalez, del reemplazo de 1890, que se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo sido considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Matilla.—León Barrio Frutos, del reemplazo de 1887, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, con fecha 20 del actual por no haber verificado la revisión de este caso anteriormente y como al presentarse ante esta Comisión, no justificara la existencia de un hermano que dice tiene en el ejército, se acordó dejando sin efecto el fallo del Ayuntamiento reclamar el oportuno certificado de existencia del hermano.

San Martin y Mudrián.—No habiéndose revisado por el Ayuntamiento la excepción alegada por Dionisio Gomez Gonzalez, del reemplazo de 1888, de hijo de pobre é impedido para el trabajo, á pesar de habersele concedido plazo hasta este día, se acordó reclamar antecedentes acerca de ellos, imponiendo al referido Ayuntamiento, la multa de diez pesetas.

Navafria.—Habiéndose desistido por Raimundo Benito Gonzalez, del reemplazo de 1890, de la apelación que tenía hecha contra el fallo del Ayuntamiento declarándole sorteable, se acordó confirmarle, y por tanto queda el mozo en la situación expresada por dicha Corporación de mozo sorteable.

Cantalejo.—Felipe Arranz Velasco, del reemplazo de 1889, justificó con el oportuno certificado la existencia de su hermano Alberto en el ejército, y en su vista se acordó declararle soldado condicional.

San Ildefonso.—Reconocido en este día el mozo Blas Rodriguez Hernández, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación hubo discordia; nombrado para dirimirla D. Román Baeza, le declaró inútil, y la Comisión en vista del dictámen de la mayoría de los facultativos, acordó

declararle excluido temporalmente.

Escarabajosa de Cabezas.—Alberto Marinas Valverde, del reemplazo de 1890, que se hallaba en observación fué considerado útil, y en su vista acordó declararle sorteable.

Languilla.—Reconocido Patrio Siguero Arranz, del reemplazo de 1888, que se hallaba en observación y habiendo sido considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Sanchonuño.—Justificada con el oportuno certificado por Maximino Duces Gallego, del reemplazo de 1890, la existencia de su hermano José en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Fuente el Olmo de Iscar.—Justificado con el oportuno certificado por Mariano Alonso y Alonso, del reemplazo de 1890, la existencia en el ejército de su hermano Raimundo, se acordó declararle soldado condicional.

Sepúlveda.—No habiendo contestado nada el Ayuntamiento, acerca de la excepción alegada por Juan Antonio Revilla, del reemplazo de 1890, la Comisión acordó reclamarle los oportunos datos acerca de si es pobre tiene otros hermanos, etc. con apereamiento, por no haber dado cuenta á esta Comisión sobre el particular.

Coca.—Juan Blanco, del reemplazo de 1890, justificó con el oportuno certificado la existencia de su hermano Antonio en el ejército, y se acordó en su vista declararle soldado condicional.

Martin Miguel.—Mariano Gomez Cecilia, del reemplazo de 1890, justificó también la existencia de su hermano Sabas en el ejército, y se acordó declararle soldado condicional.

Valleruela de Sepúlveda.—Reconocido Felipe Garcia Huerta, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación y habiendo sido considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Cuéllar.—Norberto Sancho Sacristan, del reemplazo de 1890, justificó en el oportuno certificado la existencia de su hermano Luis en el ejército, y se acordó declararle soldado condicional.

Sangarcía.—Victor Gacimartin Cabrero, del reemplazo de 1890, justificó también por medio del oportuno certificado la existencia de su hermano Juan en el ejército, y se acordó declararle soldado condicional.

Riaza.—Hallándose en 1.º del actual en reserva activa el hermano del mozo Pedro Gonzalez Cubillo, del reemplazo de 1888, se acordó declarar á este sorteable.

Yanguas.—Paulino Revenga Mateo, del reemplazo de 1889, como su hermano Pedro se hallase en reserva activa el 1.º del actual, se acordó declararle sorteable.

Segovia.—Desaparecida la excepción alegada por Castor Santander Bautista, del reemplazo de 1888, de tener un hermano en el ejército, puesto que éste se halla en reserva activa, se acordó declarar al Castor sorteable.

Santa Marta.—Reconocido en este día el mozo Pedro de Frutos Merino, del reemplazo de 1888, que se hallaba en observación y habiendo sido considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Santiuste de Pedraza.—Reconocido Pedro Egido Martin del reemplazo de 1887, y que se hallaba en observación y habiendo sido considerado inútil, la Comisión, teniendo en cuenta que ha sufrido ya las tres revisiones prevenidas por la ley, acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Olombrada.—Reconocido Sebastián Serna Montero, del reemplazo de 1888, y considerado útil después de la oportuna observación, se acordó declararle sorteable.

Navafria.—Presentado en este día el mozo Pedro Baeza Garcia, del reemplazo de 1887, y reconocido que fué por los facultativos le consideraron útil, por lo que en su vista la Comisión le declaró sorteable.

Idem.—Presentado igualmente Martin Barroso López, del reemplazo de 1889, que estaba citado para este día, fué reconocido por los facultativos nombrados, y habiéndole considerado útil condicional se acordó pase á observación.

Segovia.—Reconocido Gregorio Alonso de Pablos, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación y considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Abril de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO,
VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Condado de Castilnovo.—Domingo Llorente Casado, procedente del reemplazo actual, á quien se concedió plazo para instruir expediente á fin de justificar la alegación propuesta de hijo de padre pobre á quien mantiene por apelación que in-

terpuso en forma legal contra el fallo dictado por el Ayuntamiento declarándole sorteable, por considerar á su padre rico, cuyo fallo se ha confirmado por la indicada Corporación en vista del expediente que aquél ha instruido, y del que también se apela, la Comisión apreciando que el padre es rico á los efectos de la ley de quintas, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando sorteable al indicado mozo.

Pedraza.—Justificada por Melchor Calle de Andrés, del reemplazo de 1889, la existencia en primero del actual de su hermano Vicente en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Santa Maria de Nieva.—Santos Gimenez Ramos, del reemplazo de 1889, justificó con el oportuno certificado la existencia de su hermano Indalecio en el ejército, acordándose en su vista declararle soldado condicional.

Aguilafuente.—Justificado con el oportuno certificado por Ricardo Diez Garcia, del reemplazo de 1889, la existencia en el ejército de su hermano Gabriel, se acordó declararle soldado condicional.

Linares.—Justificada con el oportuno certificado por Aquilino Gil Laja, del reemplazo de 1890, la existencia de su hermano Nicomedes en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Siguero.—Resultando que el hermano del mozo Juan Adrados Sanz, del reemplazo de 1887, se halla sirviendo en el ejército como voluntario, se acordó declararle sorteable.

Codorniz.—Justificada con la oportuna certificación por Luis Garcia Canto, del reemplazo de 1890, la existencia en el ejército de su hermano Felipe, se acordó declararle soldado condicional.

Aldehorno.—Faustino Buenhombre Sanz, del reemplazo de 1889, justificó con el oportuno certificado, la existencia de su hermano Andrés en el ejército, y se acordó en su vista declararle soldado condicional.

Revenga.—Presentado con instancia por D. Gregorio Gila Alvarez, vecino de Revenga, para su tramitación recurso de alzada que dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de esta Comisión por el cual se confirmó otro del Ayuntamiento del pueblo expresado, declarando á su hijo Ildefonso, mozo sorteable, por haber transcurrido quince años desde la concesión de los beneficios de caserío rural otorgados al recurrente como dueño de la finca titulada "Prado largo", y resultando que el recurso indicado está entablado dentro del plazo legal é instruido con arreglo á la ley, la Comisión acordó acceder á lo solicitado y que al efecto se pidiera al Ayuntamiento de Re-

venga el informe oportuno que habrá de evacuar con la brevedad posible.

Cabezuela.—Dada cuenta de una instancia que dirige Abdon Pastor Sacristan, mozo alistado para el actual reemplazo del ejército, en súplica de que se le reconozca ante esta Comisión por haber alegado defecto físico ante el Ayuntamiento, la Comisión acordó acceder á lo solicitado señalando el día que habia de tener efecto el reconocimiento.

Ayuntamiento.—Condado de Castilnovo.—Remitido por el señor Gobernador á informe el recurso de alzada que contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión de 16 de Marzo último, respecto á la dimisión presentada por el Secretario de aquella Corporación ha elevado D. José Fuente-nebro Traperó, Concejal de la misma, la Comisión visto cuanto del expediente resulta, acordó informar al Sr. Gobernador que si bien no estuvo en su lugar el Ayuntamiento de Condado de Castilnovo al dictar el acuerdo sobre el que se reclama, es de considerarse dentro de sus atribuciones, bien aceptada la renuncia del Secretario de la Corporación, según se expresa en sesión de 26 de Enero último, á cuyo efecto debe estarse desestimando por tanto el recurso de alzada interpuesto por el Concejal don José Fuente-nebro.

Suministros.—Capital.—Se acuerda aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual, de conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo.

Obras municipales.—Riaza.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicha villa al objeto de que se le autorice para hacer por administración las obras de recomposición de un camino vecinal, la Comisión teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, toda vez que la urgencia de las obras está probada por el estado intransitable en que se halla el expresado camino, se acordó informar al señor Gobernador que procede conceder la autorización que se solicita.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los siguientes asuntos, que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley provincial la concede.

Autorizaciones para litigar.—Maderuelo.—Dirigida instancia por el Ayuntamiento de dicho pueblo en la que solicita autorización para litigar contra el vecino de la misma localidad, Eugenio Carnicero Lopez y resultando que con la indicada petición se acompaña dictamen de dos letrados y que se hallan conformes que el Ayuntamiento debe acu-

dir á los Tribunales ordinarios en demanda de los derechos que pretende, la Comisión acordó conceder al mismo la autorización que solicita, de conformidad con lo que dispone el art. 86 de la ley municipal vigente.

Beneficencia.—Villostada.—Dada cuenta de los documentos remitidos por el Alcalde de dicho pueblo referentes á la presunta alienada, Segunda García Domingo y resultando que los expresados documentos están conformes en un todo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acordó ordenar el ingreso de la Segunda en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem.—Valleruela de Sepúlveda.—Remitido por el Sr. Gobernador el certificado facultativo de los que han reconocido al presunto demente Manuel García Olgueras, cuyo ingreso se tiene solicitado en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales, la Comisión teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acordó tenga lugar su ingreso, previniendo al padre del expresado Manuel que tan pronto como se verifique el ingreso acuda al Juzgado de primera instancia de Sepúlveda para que se instruya el expediente de que trata el Real decreto citado.

Contabilidad municipal.—Las-tras de Cuéllar.—Vista una comunicación del Alcalde del expresado pueblo, remitiendo copia de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento, en la que consta el informe que se tiene reclamado á la solicitud del Agapito Martín, cuentadante en el período económico de 1886 á 87, la Comisión para poder resolver sobre la misma, acordó se reclame al indicado Alcalde la instancia del Martín y recibos que á la misma acompañaba.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Abril de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Vicepresidencia de la Comisión provincial.

RECTIFICACIÓN.

El el modelo de proposición para la subasta de la construcción de dos pontones, sobre el arroyo de la Fragua, en el kilómetro 37 de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 111, correspondiente al día 15 del actual, se ha consignado por error involuntario en la línea sexta de la cuarta columna de la segunda plana de dicho *Boletín*, las palabras "del actual," debiendo quedar en blanco para que los seño-

res licitadores llenen la fecha en que se publique en dicho periódico el anuncio de la referida subasta.

Segovia 29 de Septiembre de 1890.—Rufino Arango.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por la Dirección general de Contribuciones Directas se ha trasladado á la Delegación de Hacienda la Real orden siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 15 del actual la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general proponiendo la ampliación del plazo fijado en los artículos 37 y 38 de la vigente instrucción sobre el impuesto de cédulas personales para la distribución de dichas cédulas y la cobranza de su importe en el actual ejercicio económico de 1890 á 91; y Considerando que en el año último como en los anteriores, se ha hecho preciso ampliar el indicado plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas, en atención á la ausencia de muchas familias de sus respectivos domicilios durante la época de verano: Considerando que al presente media además de dicha circunstancia la muy atendible para el efecto del retraso en que se ha dado comienzo á dicho servicio á causa de la autorización contenida para el arriendo del impuesto en la vigente ley de Presupuestos del Estado: Considerando según oficio de la fábrica Nacional del Timbre de 18 de Agosto último que hasta la misma fecha no ha podido terminarse la remesa á las provincias de las cédulas correspondientes al actual ejercicio: Considerando que todas estas circunstancias no solo justifican sino imponen la necesidad de una prórroga de dos meses sobre el término ordinario fijado en los referidos artículos 37 y 38 de la instrucción del Ramo: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo propuesto por esa Dirección general se ha servido prorrogar el plazo para la adquisición voluntaria y sin recargos de las cédulas personales hasta el 30 de Noviembre próximo venidero, en la inteligencia de que por ningún concepto se otorgará nueva prórroga general ni particular, y escitando á la vez el celo de todas las dependencias encargadas de la recaudación del impuesto para que dediquen la más preferente atención á tan importante servicio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que por orden del Sr. Delegado se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, las Administraciones

subalternas y Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia 27 de Septiembre de 1890.—El Administrador, José Lopez de Cerain.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Ultimado el repartimiento de consumos en el día de hoy por la Junta nombrada al efecto por la Administración, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de la fecha para que todo vecino pueda enterarse del citado documento y entablar las reclamaciones que crea conducentes, las cuales serán resueltas por la Junta el día 7 del próximo Octubre á las ocho de su mañana.

Bernuy de Coca 27 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Nicolás Yagüe.

Alcaldía de Otones.

Por cumplimiento de contrato por el que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio, siendo convencional la asistencia del facultativo con los vecinos acomodados, cuyo número es de sesenta y nueve próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de diez días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Otones 18 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Antonio Manrique.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Por cumplimiento del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por semestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el agraciado para poderse igualar con los demás vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, á los ocho días contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Juarros de Riomoros 24 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Cipriano Herrero Onceja.

Alcaldía de Palazuelos.

Se halla depositado en poder de un vecino de este pueblo, un pollino, que fué recogido por el guarda del campo. Ignorándose quien pueda ser su dueño se hace público por el presente á fin de

que el que lo fuere se presente á recogerle, que le será entregado previo abono de los gastos que hubiere ocasionado.

Palazuelos 26 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Señas del pollino.—Edad seis años, pelo negro, almadrado.

Alcaldía de Valledado.

Por dimisión del que actualmente la desempeña se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 500 pesetas por la asistencia de 25 familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. El agraciado con dicha plaza queda en libertad de contratar iguales con los vecinos acomodados, cuyo número es de doscientos próximamente; pues aunque algunos se hallan asistidos por otro facultativo, la mayor parte de ellos están dispuestos, según manifestación de los mismos, á ser visitados por el titular.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento debidamente documentadas con su título profesional y demás méritos y servicios hasta el día 24 de Octubre próximo, que serán admitidas.

Valledado 28 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de Santa Maria de Nieva.

No habiendo tenido lugar la celebración de la Junta de la cárcel de este partido, que se hallaba señalada para este día con objeto de proceder á la discusión y aprobación de las cuentas de las mismas, correspondientes al año económico de 1889-90, por no haber concurrido número suficiente de representantes de los pueblos del partido para tomar acuerdo, se ha dispuesto convocar nuevamente á dichos Ayuntamientos para que procedan al nombramiento de personas que les representen en la sesión que deberá celebrarse el día 5 del próximo Octubre á las once de la mañana y en esta Casa Consistorial con indicado objeto; advirtiéndoles que en dicho día se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezcan.

Santa Maria de Nieva 28 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Pablo Tribiño.—Bonifacio Pardo, Secretario.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Por cumplimiento de contrato en 30 del corriente, con el que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta localidad; su dotación consiste en 115 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipi-

pales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos acomodados. Las solicitudes serán presentadas en término de quince días al Presidente del Ayuntamiento.

Fuentepiñel 25 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan Sombrero.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Por cumplimiento de contrato en treinta del corriente, se halla vacante la plaza de maestro Herrero de esta localidad. Su dotación consiste en trato convencional con los vecinos labradores: las solicitudes serán presentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de quince días.

Fuentepiñel 25 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan Sombrero.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

El día 12 del próximo Octubre y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de arriendo de la caza, de los propios de este término, durante el ejercicio del presupuesto municipal del año corriente de 1890 á 91, bajo el tipo de veinticinco pesetas, que son las que constan en dicho presupuesto, incluídas con objeto de cubrir parte de sus ingresos; no admitiéndose postura que no cubra la cuota señalada.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Fresno de la Fuente 24 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan Francisco Villas.

Alcaldía de Nieva.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes se servirán presentar sus solicitudes en el término de quince días al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Nieva 29 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Lucio Redondo.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Francisco Arranz Benito, de Adrados, por hurto, se venderán ante este Juzgado á las diez de la mañana del veintiocho de Octubre próximo las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo.

Una viña de media cuarta, á Cristóbal; O., Ciriaco Torres;

M. y P., Felipe Valentin; N., Clemente Sainz, tasada en diez pesetas.

Otra de igual cabida, á la Coronilla; O., cañada; M., Martin Lebrero; P., Faustino Sombrero, en doce idem.

Cuellar veintiseis de Septiembre de 1890.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

EDICTO.

Don Mariano Maté Calleja, Teniente de infantería con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del ejército de Cuba, y Fiscal instructor de expedientes y sumarias relativos á los extinguidos cuerpos que formaron dicho ejército con residencia en el Cantón del Real Sitio de Aranjuez.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al soldado que fué del disuelto batallón movilizados de Madrid, núm. 3, Florencio Arcos Martin, hijo de Felipe y de María, natural de Casla de (Segovia), cuya situación y domicilio se ignora desde la fecha en que causó baja en su cuerpo el año de 1878, por ignorarse su paradero, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primero y último edicto en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, con objeto de que comparezca en el Gobierno militar ó civil, ó autoridades locales más cercanas de su actual residencia, con el fin de dejar las señas del punto donde resida, para que en su día pueda ser interrogado con motivo al expediente que instruyo en averiguación del paradero del cabo primero que fué del mismo, Emilio Vallejo Cano, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Cantón del Real Sitio de Aranjuez á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa.—El Teniente Fiscal, Mariano Maté.

Academia de Artillería.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes á esta Academia, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, acudan á este establecimiento el día 10 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en que se verificará el expresado acto.

Segovia 30 de Septiembre de 1890.—Por acuerdo de la Junta Económica: El Secretario, Ubaldo Rexach.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.	
25 Sthre.	685.9	15.0	20.0	3.8	S.	Calma.	Despejado.
26 "	686.9	12.7	21.0	4.0	S. O.	Brisa.	Nuboso.
27 "	684.1	19.0	20.3	8.7	S. E.	Idem.	Idem.
28 "	682.8	16.6	19.4	9.8	S. O.	Idem.	Cubierto.
29 "	681.1	15.7	24.0	12.0	S. O.	Idem.	Idem.
30 "	683.2	19.5	25.3	8.4	S.	Calma.	Despejado.

Ude/onso Rebollo.

DEHESA DE DARAMAZAN.

Pastos de invierno.

Se arriendan para ganado lanar los excelentes pastos de esta acreditada finca situada en el término de Polan, provincia de Toledo.

Ocupa la dehesa una superficie de cuatro mil trescientas fanegas, divididas en seis quintos.

Informará del precio y demás condiciones el administrador don Tomás Alvarez, plazuela de la Cruz, núm. 5, en Toledo.

Se vende la leña carboneable del monte titulado de Lobones, sito en el término jurisdiccional de Valverde del Majano.

Del precio y condiciones enterará el guarda del expresado término.

SE COMPRAN

GARBANZOS Á PRECIOS CORRIENTES.

En el Hospicio provincial darán razon.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martin.

COMERCIO DE GÉNEROS

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

IMPRENTA PROVINCIAL.